

# **Orientaciones para los Estados miembros sobre el procedimiento de mediación de la ALE**

**AGOSTO 2022**

## Índice

Introducción.....	3
Principios básicos de la mediación ante la ALE.....	4
Principales características del procedimiento de mediación de la ALE .....	4
Cómo iniciar una mediación ante la ALE .....	5
¿Qué conflictos se pueden resolver ante la ALE? .....	6
¿Cómo se presentan los asuntos para una mediación? .....	6
¿Quién puede solicitar una mediación a la ALE? .....	6
¿Cómo puede un Estado miembro solicitar una mediación a la ALE? .....	6
¿Cuándo es admisible un conflicto para la mediación? .....	7
¿Qué ocurre si la ALE confirma que el conflicto es admisible? .....	8
¿Cómo funciona la primera etapa del procedimiento de mediación? .....	9
Resultado A: Los Estados miembros llegan a un acuerdo sobre un dictamen no vinculante	10
Resultado B: Los Estados miembros no llegan a un acuerdo sobre un dictamen no vinculante	10
¿Cómo funciona la segunda etapa del procedimiento de mediación?.....	10
Resultado A: Los Estados miembros llegan a un acuerdo sobre un dictamen no vinculante	12
Resultado B: Los Estados miembros no llegan a un acuerdo sobre un dictamen no vinculante	12
¿Qué ocurre una vez finalizada la mediación? .....	13
¿Los Estados miembros interactúan con la Comisión Administrativa?.....	13
¿Los Estados miembros pueden retirarse del procedimiento de mediación? .....	13
Modelos y formularios.....	14
Carta de solicitud de mediación de los Estados miembros a la ALE.....	14
Declaración detallada del Estado miembro o los Estados miembros a la ALE .....	16
Carta de notificación sobre el inicio de la primera etapa de la mediación, de la ALE a los Estados miembros.....	19
Respuesta a la carta de notificación de inicio de la primera etapa, de los Estados miembros a la ALE .....	20
Comunicación sobre el perfil de la mediación, estilo y normas del mediador o la presidencia a la ALE .....	22
Carta de notificación para informar a los Estados miembros del inicio de la segunda etapa de la mediación, de la ALE a los Estados miembros .....	23
Solicitud para remitir el asunto relativo a la seguridad social a la CA, de los Estados miembros a la ALE.....	25

## Introducción

**La movilidad de los trabajadores y la libre circulación transfronteriza en la UE** da lugar a la aplicación acumulada de la compleja legislación de la UE sobre la movilidad de los trabajadores y la coordinación de la seguridad social con el derecho nacional y las normas administrativas en materia de empleo y seguridad social de al menos dos Estados miembros. Los órganos representativos y servicios encargados de la ejecución de las leyes pueden tener puntos de vista divergentes sobre la aplicación o la ejecución de la legislación vigente en situaciones transfronterizas que implican a empresas y trabajadores. La legislación relevante de la UE requiere la cooperación administrativa y el intercambio de información entre miles de instituciones del ámbito del empleo y la seguridad social en toda la UE, lo que crea situaciones de interdependencia con los organismos públicos de otros Estados miembros para aportar soluciones a casos individuales complejos. En este contexto pueden surgir **malentendidos y desacuerdos entre Estados miembros sobre la implementación del acervo comunitario sobre movilidad laboral en la UE y la coordinación entre los sistemas de seguridad social**. Aunque el diálogo bilateral entre Estados miembros sigue siendo la forma más directa de resolver dichos conflictos y puntos de vista divergentes, este intercambio no siempre da resultados eficientes y es posible que queden controversias entre Estados miembros sin resolver.

A fin de superar las diferencias entre Estados miembros que no se pueden resolver con el diálogo, se ha creado un **mecanismo de mediación a medida** bajo el paraguas de la **Autoridad Laboral Europea** (en adelante «ALE») que ofrece a los Estados miembros un mecanismo ágil para resolver sus conflictos en un plazo de tiempo acotado y con el apoyo profesional y logístico necesario. La función de mediación de la ALE se establece en su Reglamento de base<sup>1</sup>, y las modalidades y procedimientos de todo el proceso de mediación se detallan en el reglamento interno<sup>2</sup>. Se ha aprobado también un acuerdo de cooperación entre la ALE y la Comisión Administrativa de Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social para regular la interacción entre ambos organismos cuando surjan controversias que afecten en su totalidad o en parte a la coordinación de la seguridad social.

El proceso de mediación ante la ALE consiste en dos etapas consecutivas de mediación que implican a un único mediador (primera etapa del procedimiento de mediación) o al Consejo de Mediación (segunda etapa del procedimiento de mediación). En definitiva, lo que se pretende con la mediación es la adopción de un dictamen no vinculante que los Estados miembros seguirán en aras de una cooperación administrativa sincera y de buena fe.

En las presentes **Orientaciones para los Estados miembros sobre el procedimiento de mediación de la ALE** se describen los pasos y los hitos más importantes del procedimiento de mediación, y se abordan algunas de las principales dudas que los Estados miembros pueden tener cuando se plantean una mediación. También incluyen enlaces a los modelos de documentos que los Estados miembros deben utilizar para participar en una mediación. Este documento es un complemento del titulado **General guidance and workflows on the ELA mediation procedure** (Documento de orientación general y flujos de trabajo del procedimiento de mediación de la ALE) donde se establecen con detalle todos los flujos de

---

<sup>1</sup> El mandato de la ALE se ilustra en el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 2019/1149, que se puede consultar en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32019R1149>.

<sup>2</sup> Decisión 17/2021 del Consejo de Administración de la ALE, de 10 de noviembre de 2021, disponible en: [https://www.ela.europa.eu/sites/default/files/2022-02/Decision%2017\\_2021%20ROPM\\_EN.pdf](https://www.ela.europa.eu/sites/default/files/2022-02/Decision%2017_2021%20ROPM_EN.pdf).

trabajo relacionados con la mediación de la ALE y se incluyen todos los modelos de documentos necesarios para la comunicación y la verificación administrativa.

## Principios básicos de la mediación ante la ALE

La mediación ante la ALE es un mecanismo de resolución de controversias extrajudicial y gratuito con el que se pretende resolver los conflictos entre Estados miembros relativos a la aplicación y/o el cumplimiento de la legislación en materia de movilidad laboral y coordinación de la seguridad social en la UE. Es un **proceso voluntario** en el que los Estados miembros eligen participar. Los Estados miembros que son parte de un determinado conflicto conservan en todo momento el control del proceso y la ALE, a través de su Secretaría de Mediación<sup>3</sup>, facilita el proceso y ofrece acompañamiento profesional y soporte logístico. La mediación en sí misma se basa en los **principios de imparcialidad, confidencialidad y flexibilidad** y su finalidad es la adopción de una solución aceptable para todas las partes que los Estados miembros se comprometen a aplicar.

## Principales características del procedimiento de mediación de la ALE

El procedimiento de mediación consiste en **dos posibles etapas consecutivas**, y en principio cada una de ellas está sujeta a unos plazos indicativos que se establecen en el reglamento interno. En la primera etapa del procedimiento de mediación participa un **único mediador**, elegido por los Estados miembros de entre los que figuran en la [lista de mediadores designados](#). Si los Estados miembros no consiguen llegar a un acuerdo al final de la primera etapa del procedimiento de mediación, pueden decidir pasar a la segunda etapa del procedimiento, que tiene lugar ante una parte o la totalidad del **Consejo de Mediación**, formado por expertos nombrados por el Consejo de Administración de la ALE ([lista de expertos del Consejo de Mediación](#)). En este caso, la elección de los miembros del panel (o de la totalidad del Consejo de Mediación) no recae en los Estados miembros implicados, sino en el presidente o la presidenta del Consejo de Administración, (en adelante «la presidencia») que es responsable de esta segunda etapa de la mediación.

Un mediador o la presidencia del Consejo de Mediación puede aplicar diferentes enfoques y estilos a un determinado procedimiento de mediación, y durante el procedimiento el enfoque y el estilo pueden evolucionar en función del contexto y de cómo avance la mediación en cuestión.

Se pueden aplicar diferentes enfoques, y depende del mediador o de la presidencia del Consejo de Mediación y los Estados miembros decidir sobre el enfoque más adecuado para organizar el procedimiento de mediación. No obstante, los Estados miembros participantes pueden confiar en que el mediador o la presidencia del Consejo de Mediación les orientarán a la hora de decidir el enfoque, basándose en su experiencia y en función de la situación del caso en cuestión. Se sugieren dos enfoques de mediación posibles, aunque en la práctica la mediación suele convertirse en una variante que adopta aspectos de ambos enfoques:

- **mediación estándar**
- **mediación guiada**

---

<sup>3</sup> La Secretaría de Mediación es parte de la Unidad de Apoyo a la Cooperación de la ALE.

- una combinación de ambas

Mediación estándar	Mediación guiada
<p><b>Puntos clave:</b> Tres sesiones: introducción, negociación, cierre</p> <p><b>Ventaja principal:</b> El proceso es muy lineal y <b>permite al mediador guiar a las partes, actuando como facilitador.</b></p> <p><b>Riesgo principal:</b> El mediador puede <b>descubrir puntos muertos</b> y factores que impiden la resolución <b>en una etapa ya avanzada del proceso</b> (probablemente durante la sesión de negociación). Y esto puede provocar retrasos innecesarios.</p>	<p><b>Puntos clave:</b> Tres sesiones: introducción (<b>muy minuciosa</b>), negociación, cierre.</p> <p><b>Ventaja principal:</b> La sesión de introducción es muy completa; el mediador deja que las partes discutan el enfoque que les gustaría adoptar y las invita a <b>diseñar el proceso</b>. Se trata de comprender desde el principio por qué las partes no han podido resolver el conflicto y, a partir de la conclusión, desarrollar un diagnóstico que después se utiliza para proponer una sesión de negociación más estructurada. <b>Puede permitir ahorrar un tiempo considerable.</b></p> <p><b>Riesgo principal:</b> Dado que es posible que los Estados miembros no estén convencidos de cooperar de forma clara y transparente inmediatamente, diseñar un proceso juntos puede llevar más tiempo.</p>

Durante el proceso de mediación se puede poner a disposición de los Estados miembros **experiencia profesional** en el ámbito de la movilidad laboral y la coordinación de la seguridad social en la UE, mediante la implicación de **expertos en calidad de asesores**. El objetivo de la mediación es que los Estados miembros lleguen a un acuerdo sobre un Dictamen (no vinculante). Dicho Dictamen tiene en cuenta el acervo de la Unión y otros documentos interpretativos proporcionados por los organismos especializados habilitados por el Derecho de la Unión, y contiene recomendaciones y/o soluciones específicas para resolver el conflicto<sup>4</sup>. Tras alcanzar el acuerdo, los Estados miembros se comprometen a implementar la solución mutuamente aceptable en el plazo de tiempo acordado e informar de su implementación en un intervalo de tres meses a partir del momento en que se haya adoptado dicha solución mutuamente aceptable.

## Cómo iniciar una mediación ante la ALE

Existen dos condiciones previas que siempre deben cumplirse cuando se plantea una mediación ante la ALE:

- (1) que los Estados miembros hayan intentado resolver el asunto mediante el contacto directo y un diálogo bilateral;
- (2) que los Estados miembros acepten participar en el proceso de mediación ante la ALE.

<sup>4</sup> Artículo 17 del Reglamento interno de mediación de la Autoridad Laboral Europea.

## ¿Qué conflictos se pueden resolver ante la ALE?

El ámbito de aplicación de la mediación incluye **todos los sectores que son responsabilidad de la ALE<sup>5</sup>, concretamente el desplazamiento de trabajadores, la coordinación de la seguridad social, la libre circulación de trabajadores, y la legislación social relacionada con el transporte internacional de mercancías por carretera**. Si un conflicto se refiere en su totalidad o en parte a cuestiones de seguridad social, la ALE informará a la Comisión Administrativa como dispone el Acuerdo de Cooperación CA-ALE<sup>6</sup>.

## ¿Cómo se presentan los asuntos para una mediación?

El proceso de mediación se puede iniciar de tres formas diferentes:

- (1) Mediante solicitud de uno (o más) de los Estados miembros implicados en el conflicto
- (2) Remisión por la red SOLVIT
- (3) Por iniciativa de la ALE

En una situación estándar **el Estado miembro toma la iniciativa de solicitar a la ALE la mediación en un conflicto que le afecta**. Un Estado miembro que es parte de un conflicto puede solicitar una mediación (en cuyo caso la ALE solicitará el consentimiento de los demás Estados miembros implicados en el conflicto) pero los Estados miembros también pueden presentar una solicitud de mediación conjunta o simultáneamente ante la ALE.

## ¿Quién puede solicitar una mediación a la ALE?

En principio toda institución pública u otro organismo nacional que tenga competencias en los ámbitos del empleo y la seguridad social en situaciones transfronterizas de la UE puede presentar una solicitud de mediación ante la ALE cuando surjan puntos de vista divergentes o conflictos no resueltos ante una institución pública u otro organismo nacional de otro Estado miembro sobre la aplicación del acervo laboral o de la seguridad social de la UE. Aunque **normalmente es el Ministerio principal responsable del empleo y la seguridad social quien solicita la mediación en nombre del Estado miembro en cuestión**, es decisión del Estado miembro determinar si hay otras instituciones públicas u organismos y, en caso afirmativo, qué instituciones son y si son competentes para presentar una solicitud de mediación ante la ALE. Estas instituciones públicas u organismos nacionales pueden ser: 1) instituciones de seguridad social, 2) oficinas de empleo, 3) servicios de inspección, u 4) otros organismos públicos.

## ¿Cómo puede un Estado miembro solicitar una mediación a la ALE?

La solicitud se puede presentar mediante el formulario [Carta de solicitud de mediación](#) cumplimentado y firmado por el representante autorizado de la institución pública nacional

---

<sup>5</sup> El mandato de la ALE se ilustra en el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 2019/1149, que se puede consultar en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32019R1149>.

<sup>6</sup> Con la Decisión 18/2021 se aprobó el Acuerdo de Cooperación CA-ALE, el 22 de diciembre de 2021. El Acuerdo entró en vigor el 1 de junio de 2022 y está disponible en: <https://www.ela.europa.eu/sites/default/files/2022-03/ELA-AC-signed-agreement.pdf>.

que solicita la mediación ante la ALE. Cada Estado miembro que desee solicitar una mediación debe rellenar y firmar una solicitud de mediación para la ALE. La solicitud de mediación debe presentarse por correo electrónico a la dirección funcional de la Secretaría de Mediación de la ALE ([mediation@ela.europa.eu](mailto:mediation@ela.europa.eu)). Basta con la presentación electrónica de la Solicitud de Mediación debidamente firmada, y no es necesario enviar por correo postal la versión en papel. La Secretaría de Mediación de la ALE registra las solicitudes entrantes en el sistema de registro interno. La fecha de registro se considera la fecha de presentación de la solicitud en cuestión.

Junto con la Solicitud de Mediación, o bien **no más tarde de 15 días hábiles después** de la fecha de presentación de las respectivas solicitudes de mediación, los Estados miembros deben presentar una declaración detallada mediante el formulario [Declaración detallada](#). En la Declaración detallada los Estados miembros describen el ámbito y los detalles de la controversia o los puntos de vista divergentes. La Declaración detallada debe incluir toda la información necesaria que permita a la ALE verificar, mediante el examen de admisibilidad, si se puede aceptar el caso para mediación.

**!** Los Estados miembros solicitantes deben garantizar que todos los **datos personales** de las personas y/o las empresas implicadas directa o indirectamente en la disputa entre los Estados miembros estén **anonimizados**<sup>7</sup>.

En los casos en los que no todos los Estados miembros que son parte en una determinada controversia hayan solicitado la mediación, la ALE se asegurará que todos los Estados miembros restantes que participen en el conflicto sean informados sobre la(s) solicitud(es) de mediación recibidas del Estado miembro o los Estados miembros solicitante(s). La ALE preguntará además si los Estados miembros restantes están de acuerdo con la mediación y, en caso afirmativo, les pedirá que presenten sus Declaraciones detalladas. Además, la ALE tiene la posibilidad de pedir a los Estados miembros que proporcionen información adicional necesaria para comprender mejor el conflicto<sup>8</sup>.

## ¿Cuándo es admisible un conflicto para la mediación?

Una vez recibidas todas las solicitudes de mediación, las declaraciones detalladas y las respuestas con información adicional de los respectivos Estados miembros que son parte en el conflicto, la ALE llevará a cabo un **examen de admisibilidad** de los documentos del caso. La fecha de recepción de la última declaración detallada es la fecha de registro en el sistema de registro interno de la ALE.

Con el examen de admisibilidad se pretende principalmente verificar que no hay obstáculos para el inicio (la primera etapa) del procedimiento de mediación en cuanto a si:

- las partes han decidido voluntariamente que la mediación de la ALE es un medio adecuado para resolver sus conflictos;
- la naturaleza y el alcance material del conflicto entra en el mandato de la ALE;
- existen procedimientos judiciales sobre el mismo asunto del conflicto;

---

<sup>7</sup> Artículo 5, apartado 2 del Reglamento interno de mediación.

<sup>8</sup> La ALE envía esta solicitud mediante la [Solicitud de información adicional](#), a la que los Estados miembros pueden responder mediante el formulario de [Respuesta a la solicitud de información adicional](#).

- puede ser necesario informar a la CA.

## ¿Qué ocurre si la ALE confirma que el conflicto es admisible?

El examen de admisibilidad realizado por la Secretaría de Mediación de la ALE puede desembocar finalmente en el **inicio formal de la primera etapa del procedimiento de mediación**. Los Estados miembros recibirán de la ALE una [Carta de notificación sobre el inicio de la primera etapa de la mediación](#), en la cual se invita a los Estados miembros a:

- (1) Seleccionar un mediador en [la lista de mediadores designados](#) en un plazo de **10 días hábiles**.
- (2) Confirmar o nombrar a un representante nacional para la primera etapa de la mediación.

Los Estados miembros utilizarán la [Carta para responder a la notificación sobre el inicio de la primera etapa de la mediación](#) para confirmar su voluntad de participar en la mediación e indicar qué mediador han elegido.



**Los Estados miembros tienen diferentes formas de seleccionar al mediador y pueden indicar en su respuesta:**

- su elección de uno o más mediadores de la lista de mediadores designados;
- su acuerdo con todos los mediadores de la lista de mediadores designados;
- su desacuerdo con uno o más mediadores de la lista de mediadores designados.

**Se insta a los Estados miembros a identificar a un mediador de la lista de mediadores designados mediante un contacto bilateral directo a fin de llegar a un acuerdo común.**

Cuando los Estados miembros están de acuerdo con un mediador, la ALE nombra formalmente al mediador seleccionado. En caso contrario, la ALE toma la iniciativa y propone a los Estados miembros un mediador de la lista de mediadores designados, y los Estados miembros deben aceptar esta selección.

A partir de la fecha de nombramiento formal del mediador por parte de la ALE, empieza un **período indicativo de 45 días hábiles** durante el cual se implementa la primera etapa de la mediación con el fin de llegar a un acuerdo común sobre el conflicto.



**Los Estados miembros nombran a un representante nacional que, durante la mediación, será el principal punto de contacto en nombre de su respectivo Estado miembro. Los Estados miembros pueden cambiar a su representante nacional en cualquier momento mediante notificación a la ALE y dicha persona no tiene que ser necesariamente el representante que haya iniciado la solicitud de mediación ante la ALE.**

**Los Estados miembros pueden decidir qué instituciones (y sus representantes) participarán en la mediación como parte de su delegación. En algunos casos, los Estados miembros incluyen a sus interlocutores sociales nacionales en su delegación durante la mediación.**

## ¿Cómo funciona la primera etapa del procedimiento de mediación?

Durante la primera etapa del procedimiento de mediación se trata de superar las diferencias entre las partes en los puntos de vista sobre la aplicación del acervo de la UE en materia de movilidad laboral en un caso determinado, con la ayuda de un único mediador que ha sido seleccionado de común acuerdo por los Estados miembros. El mediador actúa como moderador en el proceso con el fin de reconciliar los puntos de vista divergentes de los Estados miembros implicados, lo que en definitiva puede permitir llegar a una solución aceptable para todas las partes.

En principio, se espera que la primera etapa de la mediación dure unos cinco meses como máximo. Sin embargo, durante el proceso de mediación, el procedimiento se puede suspender o puede finalizar anticipadamente.<sup>9</sup> Además, durante la mediación, puede ser necesario que la ALE se coordine con la CA para abordar asuntos relacionados con la coordinación de la seguridad social<sup>10</sup>.

El mediador designado consulta a los Estados miembros para elegir el enfoque más apropiado para la mediación. El mediador dirige el proceso de mediación a la hora de establecer una agenda, elegir el idioma de comunicación y planificar las reuniones (presenciales o en línea) y los intercambios entre Estados miembros. El mediador recibe asistencia de la Secretaría de Mediación de la ALE en cuanto a servicios administrativos y logísticos, incluida la interpretación. El mediador implica activamente y consulta a los Estados miembros desde el inicio del proceso y durante el mismo, hasta el momento de redactar el informe final y el dictamen no vinculante.

Cuando el mediador ha decidido el enfoque más adecuado para organizar el procedimiento (si será estándar o guiado o una combinación de ambos), **se aconseja resumir por escrito lo que ha acordado con los Estados miembros, dado que es la base a partir de la cual las partes se comprometen a los pasos siguientes incluyendo el calendario y los respectivos compromisos.**

Se adjunta una plantilla de [Comunicación sobre el perfil de la mediación](#) para un caso de mediación específico. No obstante, el mediador es libre de utilizarla o no, y puede optar por un modelo diferente. Lo importante es que los Estados miembros y todas las personas implicadas en el proceso tengan por escrito un marco y una planificación de la primera etapa de la mediación.



### **Mediación acelerada**

**Los Estados miembros que son parte en el litigio pueden acordar con el mediador durante la primera etapa de la mediación acortar los plazos establecidos en el régimen laboral, siempre que pueda preservarse la calidad del procedimiento y del dictamen no vinculante.**

<sup>9</sup> Las diferentes hipótesis que pueden llevar a la suspensión o la finalización anticipada se describen en el documento [General guidance and workflows on the ELA mediation procedure](#) (Documento de orientación general y flujos de trabajo del procedimiento de mediación de la ALE).

<sup>10</sup> En todos los casos en los que deba recurrirse a la CA, debe consultarse y aplicarse el documento [Workflow guidance for AC-ELA interaction](#) (Documento de orientación de flujos para la interacción CA-ALE).

La primera etapa del procedimiento de mediación finaliza en el momento en que se cumpla el **período estándar de 45 días**<sup>11</sup>. La etapa final del procedimiento varía en función del resultado de la mediación.

### **Resultado A: Los Estados miembros llegan a un acuerdo sobre un dictamen no vinculante**

Si las partes **llegan a un acuerdo sobre un dictamen no vinculante en un período de 45 días hábiles** tal como se prevé en la primera etapa de la mediación, el mediador guiará a las partes hacia el final del proceso. En este caso, el mediador redacta un **informe final fáctico, que incluya el dictamen no vinculante**, y lo envía a los Estados miembros y a la ALE para que expresen sus comentarios y opiniones. Los Estados miembros pueden **proporcionar sus comentarios en un plazo de 15 días hábiles** contados a partir de la fecha de envío del proyecto de informe fáctico y dictamen no vinculante. La ALE verifica que el dictamen no vinculante adoptado es conforme con el acervo de movilidad laboral de la UE.

### **Resultado B: Los Estados miembros no llegan a un acuerdo sobre un dictamen no vinculante**

Si, por el contrario, los Estados miembros **no han llegado a un acuerdo sobre un dictamen no vinculante en un período de 45 días hábiles**, pueden o bien decidir **ampliar la primera etapa de mediación por un plazo adicional de 15 días hábiles**<sup>12</sup> o bien **finalizar la primera etapa de la mediación**. Si tras la ampliación de 15 días hábiles no se ha llegado a un acuerdo, la primera etapa llega a su fin. El mediador redactará de todos modos el informe final fáctico sobre la mediación y su proceso.

Una vez finalizada la primera etapa de mediación, los Estados miembros pueden decidir si pasan o no a la segunda etapa de mediación ante el Consejo de Mediación de la ALE<sup>13</sup>.

## **¿Cómo funciona la segunda etapa del procedimiento de mediación?**

El objetivo de la segunda etapa del procedimiento de mediación es ofrecer a los Estados miembros una **oportunidad adicional para resolver su conflicto** si no se ha encontrado una solución en la primera etapa del procedimiento y, por lo tanto, no se ha llegado a un acuerdo para un dictamen no vinculante.

Mientras que en la primera etapa de la mediación era un mediador quien facilitaba el proceso **durante la segunda etapa la mediación se lleva a cabo ante el Consejo de Mediación (o una parte del mismo o panel)**, formado por expertos de Estados miembros que no participan en el litigio. Durante la segunda etapa del procedimiento de mediación, la presidencia del Consejo de Mediación desempeña un papel activo<sup>14</sup>. Además, se nombra a un ponente que

---

<sup>11</sup> Sin tener en cuenta posibles suspensiones o ampliaciones del procedimiento de mediación.

<sup>12</sup> En este caso el mediador informa a la ALE sobre la ampliación mediante la [Notificación de ampliación de la etapa de mediación](#).

<sup>13</sup> En este caso, los Estados miembros expresan su conformidad mediante un [Acuerdo para empezar la segunda etapa de la mediación](#).

<sup>14</sup> En el artículo 8, apartado 5, del Reglamento interno se puede consultar una visión general de las diferentes funciones de la presidencia durante la segunda etapa de la mediación.

será el responsable de preparar el informe fáctico y el dictamen no vinculante, teniendo en cuenta todas las opiniones de los miembros del Consejo de Mediación o panel.

La ALE solo puede poner en marcha la segunda etapa del procedimiento de mediación mediante una [Notificación para informar a los Estados miembros de que va a empezar la segunda etapa de la mediación](#), siempre que se cumplan simultáneamente las dos condiciones siguientes:

- No se ha encontrado ninguna solución durante la primera etapa de la mediación y los Estados miembros implicados en el conflicto no se pusieron de acuerdo sobre un dictamen no vinculante.
- Todos los Estados miembros que son parte en el conflicto están de acuerdo en seguir con el proceso y poner en marcha la segunda etapa del procedimiento de mediación<sup>15</sup>.

En principio, se espera que la segunda etapa de la mediación dure unos cinco meses como máximo. Sin embargo, durante el proceso de mediación, el procedimiento se puede suspender o puede finalizar anticipadamente.<sup>16</sup> Además, durante esta segunda etapa de la mediación, puede ser necesario que la ALE interactúe con la CA para abordar asuntos relacionados con la coordinación de la seguridad social<sup>17</sup>.

La presidencia del Consejo de Mediación consultará a los Estados miembros sobre el enfoque preferido para la mediación y los orientará para elegir la mejor opción. La presidencia contactará con el representante nacional de los Estados miembros que son parte del litigio sobre el enfoque y la planificación del proceso de mediación. A partir de dicha consulta, la presidencia decide cuál es el enfoque más adecuado a seguir durante la segunda etapa de la mediación.

Los principales enfoques para la mediación son similares a los descritos en la primera etapa del procedimiento y la **principal diferencia** (organizativa) **es que en la segunda etapa la planificación debe tener en cuenta la disponibilidad de todos los expertos del panel o del Consejo de Mediación nombrado como órgano mediador para la segunda etapa** de la mediación.

Una vez la presidencia ha elegido el enfoque más adecuado (entre el procedimiento de mediación estándar y el guiado), lo más aconsejable es que ponga por escrito lo acordado por las partes en la [Comunicación sobre el perfil de la mediación](#).



**Los Estados miembros pueden recurrir a los mecanismos y servicios de asistencia proporcionados por la ALE durante las dos etapas de la mediación:**

- Participación de mediadores cualificados;
- Implicación de expertos en el Consejo de Mediación con sólidos conocimientos en el ámbito técnico de la movilidad de los trabajadores en la UE;

---

<sup>15</sup> En este caso, el consentimiento se formaliza mediante el documento que los Estados miembros ya han firmado durante la primera etapa de la mediación con la asistencia del mediador ([Acuerdo para iniciar la segunda etapa de la mediación](#)).

<sup>16</sup> Las diferentes hipótesis que pueden llevar a la suspensión o la finalización anticipada se describen en el documento [General guidance and workflows on the ELA mediation procedure](#) (Documento de orientación general y flujos de trabajo del procedimiento de mediación de la ALE).

<sup>17</sup> En todos los casos en los que deba recurrirse a la CA, debe consultarse y aplicarse el documento [Workflow guidance for AC-ELA interaction](#) (Documento de orientación de flujos para la interacción CA-ALE).

- Posibilidad de recurrir a expertos (adicionales) en calidad de asesores;
- Secretaría de Mediación funcional con personal cualificado;
- Recinto y sala totalmente equipados con cabinas de interpretación en las oficinas centrales de la ALE en Bratislava;
- Disponibilidad de intérpretes con experiencia en el asunto.

### **Mediación acelerada**



**Los Estados miembros que son parte en el litigio pueden acordar, junto con la presidencia del Consejo de mediación, acortar los plazos indicativos establecidos en la planificación acordada para la segunda etapa de la mediación, siempre que pueda preservarse la calidad del procedimiento y del dictamen no vinculante.**

La segunda etapa del procedimiento de mediación finalizará en principio una vez transcurrido el período estándar de 45 días (contado a partir de la fecha en que se haya nombrado el Consejo de Mediación o el panel)<sup>18</sup> La etapa final del procedimiento varía en función del resultado de la mediación.

### **Resultado A: Los Estados miembros llegan a un acuerdo sobre un dictamen no vinculante**

**Cuando los Estados miembros implicados en el litigio llegan a un acuerdo sobre un dictamen no vinculante en un plazo de 45 días hábiles**, la presidencia orienta a las partes hacia el fin del proceso de mediación.

En este caso, el ponente redacta un informe final fáctico, que incluya el dictamen no vinculante, y lo envía a la Secretaría de Mediación de la ALE y a los Estados miembros para que expresen sus comentarios y opiniones. Los Estados miembros pueden **proporcionar sus comentarios en un plazo de 15 días hábiles** contados a partir de la fecha de envío del proyecto de informe fáctico y dictamen no vinculante. La ALE verifica que el dictamen no vinculante adoptado es conforme con el acervo de movilidad laboral de la UE.

### **Resultado B: Los Estados miembros no llegan a un acuerdo sobre un dictamen no vinculante**

**Si, por el contrario, los Estados miembros no llegan a un acuerdo sobre un dictamen no vinculante** en el período de 45 días hábiles, los Estados miembros pueden elegir entre:

- Ampliar la segunda etapa del procedimiento de mediación **con 15 días hábiles adicionales**<sup>19</sup>;
- Cerrar el procedimiento de mediación definitivamente.

En ambos casos, el ponente siempre redacta el informe fáctico final de la segunda etapa del procedimiento de mediación.

---

<sup>18</sup> Sin tener en cuenta posibles suspensiones o ampliaciones del procedimiento de mediación.

<sup>19</sup> En este caso la presidencia informa a la ALE sobre la ampliación mediante la [Notificación de ampliación de la etapa de mediación](#)

## ¿Qué ocurre una vez finalizada la mediación?

Una vez finalizado el proceso de mediación, y si los Estados miembros han llegado a una solución aceptable para todas las partes, tanto si es al final de la primera etapa como al final de la segunda, los Estados miembros deben informar sobre el progreso de la implementación en un período de tres meses<sup>20</sup>.

## ¿Los Estados miembros interactúan con la Comisión Administrativa?

Los Estados miembros implicados en el conflicto **pueden decidir consultar la parte del conflicto relacionada con la coordinación de la seguridad social (si existe) con la Comisión Administrativa, en cualquier etapa del proceso de mediación.**

En este caso, la Secretaría de Mediación de la ALE recibirá una [Solicitud para consultar con la CA la parte relacionada con la seguridad social](#) de todos los Estados miembros para consultar la parte del conflicto relacionada con la coordinación de la seguridad social a la Comisión Administrativa en la fecha de dicha solicitud.

Una vez recibida la solicitud, la Secretaría de Mediación de la ALE notifica a los Estados miembros implicados el cierre del proceso de mediación, en su totalidad o solo para la parte relacionada con la seguridad social, que será remitida a la Comisión Administrativa.

## ¿Los Estados miembros pueden retirarse del procedimiento de mediación?

La mediación ante la ALE es en todo momento un proceso voluntario, en el que los Estados miembros deciden formar parte. Esto significa que en cualquier momento del procedimiento (primera o segunda etapa del procedimiento de mediación) pueden decidir retirarse<sup>21</sup> del procedimiento o solicitar su suspensión en determinadas circunstancias, como el inicio de un procedimiento judicial sobre el asunto objeto del litigio<sup>22</sup>.

---

<sup>20</sup> Artículo 20 del Reglamento interno de mediación de la Autoridad Laboral Europea

<sup>21</sup> Según el artículo 18, apartado 2, letra d) del Reglamento interno de mediación de la Autoridad Laboral Europea, *a petición escrita de uno o varios Estados miembros que sean parte en el litigio, en cualquier etapa del procedimiento de mediación, en la fecha de dicha solicitud.*

<sup>22</sup> Según el artículo 18, apartado 3, letra a) del Reglamento interno de mediación de la Autoridad Laboral Europea, *a petición escrita de uno o varios Estados miembros que sean parte en el litigio, en cualquier etapa del procedimiento de mediación, en la que se indique que se iniciaron procedimientos judiciales después de la puesta en marcha del procedimiento de mediación.*

## Modelos y formularios

### Carta de solicitud de mediación de los Estados miembros a la ALE

Carta de solicitud de mediación
<p style="text-align: right;"><i>[Sr./Sra. Introducir nombre del destinatario]</i></p> <p style="text-align: right;">Director ejecutivo/Jefe de la Unidad de Apoyo a la Cooperación Autoridad Laboral Europea Landererova 12 81109 Bratislava - Eslovaquia <a href="mailto:mediation@ela.europa.eu">mediation@ela.europa.eu</a></p>
<p><b>Asunto: Solicitud de mediación</b></p> <p>Ref.: <i>[Introducir aquí el número de referencia]</i></p>
<p>[A quien pueda interesar/Apreciado Sr./Apreciada Sra.],</p> <p>Yo, el abajo firmante, [nombre y apellido], en mi calidad de [indique su cargo], en nombre de [nombre del Estado miembro], en fecha [_____] día y mes de [_____] año [_____] solicito por la presente a la Autoridad Laboral Europea (en lo sucesivo, ALE),</p> <p>que actúe como mediadora en un caso individual de aplicación del Derecho de la Unión, con arreglo al artículo 1, apartado 4 del Reglamento (UE) 2019/1149.</p> <p>El conflicto afecta a los siguientes Estados miembros/actores:</p> <p><input type="checkbox"/> Estado miembro n.º 1 <i>[Por favor, indique el nombre, el representante nacional (si lo sabe), y los datos de contacto].</i></p> <p><input type="checkbox"/> Estado miembro n.º 2 <i>[Por favor, indique el nombre, el representante nacional (si lo sabe), y los datos de contacto].</i></p> <p><input type="checkbox"/> Estado miembro n.º 3 <i>[Por favor, indique el nombre, el representante nacional (si lo sabe), y los datos de contacto].</i></p> <p>Declaro que, a mi leal saber y entender, los Estados miembros y actores implicados en el asunto para el que se solicita la mediación:</p> <p><input type="checkbox"/> Tienen conocimiento de la solicitud de mediación ante la ALE y [están de acuerdo / no están de acuerdo] con ella;</p> <p><input type="checkbox"/> No tienen conocimiento de la solicitud de mediación ante la ALE.</p> <p>¿Hay otros actores afectados por este asunto individual?</p> <p><input type="checkbox"/> Interlocutores sociales <i>[Por favor, indique el nombre, el representante nacional (si lo sabe), y los datos de contacto].</i></p> <p><input type="checkbox"/> Otras instituciones u organismos públicos <i>[Por favor, indique el nombre, el representante nacional (si lo sabe), y los datos de contacto].</i></p>

Otras partes interesadas [Por favor, indique el nombre, el representante nacional (si lo sabe), y los datos de contacto].

Describa brevemente el conflicto y las razones por las que desea que sea objeto de mediación (No es necesario que rellene este apartado si presenta una declaración detallada junto con la presente solicitud).

Escriba aquí la respuesta.

El abajo firmante sabe que la presente solicitud se tramitará conforme al Reglamento interno de mediación de la Autoridad Laboral Europea, y conforme a los plazos de tiempo y modalidades de la misma.

Confirmando que:

Se adjunta a esta solicitud una declaración detallada.

No se adjunta a esta solicitud una declaración detallada\*.

\*Le rogamos que tenga en cuenta que **en el caso de que no se adjunte la declaración detallada**, la parte solicitante dispone de 15 días a contar desde el envío de esta solicitud para presentarla, conforme a lo establecido en el artículo 14, apartado 2, del Reglamento interno de mediación de la Autoridad Laboral Europea.

Por favor, indique a continuación los datos de contacto del representante nacional (si los sabe).

Nombre y apellido

Función

Organización/Institución/Entidad

Correo electrónico

Número telefónico

**Nombre y apellido** \_\_\_\_\_

**Organización/Entidad/Departamento** \_\_\_\_\_

**Función** \_\_\_\_\_

**Lugar y fecha de la firma** \_\_\_\_\_

**Firma** \_\_\_\_\_

**Documentos adjuntos a la solicitud de mediación: Declaración detallada (Doc. N.º II)**

## Declaración detallada del Estado miembro o los Estados miembros a la ALE

### Declaración detallada

[Sr./Sra. Introducir nombre y apellido del destinatario]

Director ejecutivo/Jefe de la Unidad de Apoyo a la Cooperación

Autoridad Laboral Europea

Landererova 12

81109 Bratislava - Eslovaquia

[mediation@ela.europa.eu](mailto:mediation@ela.europa.eu)

**Asunto: Declaración detallada de** [escriba aquí el nombre del Estado miembro]

Ref.: [Introducir aquí el número de referencia]

[A quien pueda interesar/Apreciado Sr./Apreciada Sra.],

En relación con la solicitud de mediación enviada a la Autoridad Laboral Europea (en adelante «ALE»), de fecha [\_\_\_\_\_] día de mes de [\_\_\_\_\_] año [\_\_\_\_\_] , el abajo firmante, en su calidad de [indique su cargo], en nombre de [nombre del Estado miembro], con fecha [\_\_\_\_\_] día de mes de [\_\_\_\_\_] año [\_\_\_\_\_] , presenta una declaración detallada con arreglo a los artículos 9 y 14 del Reglamento interno de mediación de la Autoridad Laboral Europea.

1) Por favor, indique qué Estado miembro o Estados miembros está(n) implicado(s).

*Escriba aquí la respuesta:*

2) Explique la naturaleza y la cronología del conflicto, incluidos los principales motivos de controversia.

*Escriba aquí la respuesta:*

3) Indique qué instituciones públicas de su Estado miembro se ven afectadas directamente en este asunto.

*Escriba aquí la respuesta:*

4) Indique qué instituciones públicas de otros Estados miembros se ven afectadas directamente en este asunto.

*Escriba aquí la respuesta:*

5) Indique si existen (o no) procedimientos judiciales pendientes o en curso sobre este asunto.

Escriba aquí la respuesta:

6) Indique si, en caso de que el asunto se refiera a la coordinación de la seguridad social, alguna de las partes ha remitido alguna vez el asunto a la Comisión Administrativa de Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social.

En caso afirmativo, aporte información, fechas y documentos relevantes junto con esta solicitud (en la medida en que sea posible y teniendo en cuenta la confidencialidad).

Escriba aquí la respuesta:

¿El conflicto tiene que ver con legislación europea relevante en el ámbito del mandato de la ALE?  
¿Artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 2019/1149?

<b>Desplazamiento de trabajadores</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Directiva 96/71/CE Directiva 2014/67/UE
<b>Observaciones adicionales:</b>	
<b>Coordinación de la seguridad social</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Reglamento (CEE) 1408/71 Reglamento (CEE) 574/72 Reglamento (CE) 859/2003 Reglamento (CE) 883/2004 Reglamento (CE) 987/2009 Reglamento (CE) 1231/2010
<b>Observaciones adicionales:</b>	
<b>Libre circulación de trabajadores</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Reglamento (UE) n.º 492/2011 Directiva 2014/54/UE Reglamento (UE) 2016/589
<b>Observaciones adicionales:</b>	
<b>Legislación social sobre el transporte por carretera</b> <input type="checkbox"/> SÍ	Reglamento (CE) 561/2006 Directiva 2006/22/CE

<input type="checkbox"/> NO	Reglamento (CE) 1071/2009
<b>Observaciones adicionales:</b>	

1) Por favor, explique todos los esfuerzos, intercambios y resultados del diálogo y los contactos previos para resolver este conflicto.

*Escriba aquí la respuesta.*

2) ¿Existe un acuerdo entre todas las partes para someter el litigio a la mediación de la ALE?

- Sí
- NO
- NO ES SEGURO

#### Lista de documentos adjuntos relativos a la declaración detallada

Indique a continuación los documentos que se adjuntan:

- 

**Nombre y apellido** \_\_\_\_\_

**Organización/Entidad/Departamento** \_\_\_\_\_

**Función** \_\_\_\_\_

**Lugar y fecha de la firma** \_\_\_\_\_

**Firma** \_\_\_\_\_

## Carta de notificación sobre el inicio de la primera etapa de la mediación, de la ALE a los Estados miembros

Carta de notificación inicio de la primera etapa de la mediación	
	[Sr./Sra. Introducir nombre y apellido del destinatario] [Organización/Entidad/Departamento] [Dirección] [Ciudad] [Código postal] [Correo electrónico]
<b>Asunto:</b>	Notificación del inicio de la primera etapa de la mediación, asunto n.º [____]
<b>Ref.:</b>	[Introducir aquí el número de referencia]
	[A quien pueda interesar/Apreciado Sr./Apreciada Sra.], Por la presente, la Autoridad Laboral Europea (en adelante «ALE») comunica a:  [Estado miembro n.º 1], representado por [nombre del representante nacional n.º 1], y  [Estado miembro n.º 2], representado por [nombre del representante nacional n.º 2]  <b>que se va a poner en marcha la primera etapa del procedimiento de mediación n.º [____].</b>
	Esta notificación constituye el inicio de la primera etapa de la mediación. Los Estados miembros disponen de <b>45 días hábiles para resolver el litigio a partir de la fecha en que la ALE nombre al mediador.</b>
	Por lo tanto, la ALE insta a [Estado miembro n.º 1] y a [Estado miembro n.º 2] a:  <input type="checkbox"/> llegar a un acuerdo <i>en un plazo de 10 días hábiles</i> a contar desde el inicio de la primera etapa de mediación (es decir, desde la recepción de esta carta de notificación) sobre un mediador que pueda mediar en el conflicto;  <input type="checkbox"/> nombrar/confirmar a un representante nacional que seguirá el procedimiento de mediación de principio a fin.

La ALE invita a los Estados miembros a enviar dicha información con la **Respuesta a la carta de notificación**, adjunta a este documento, *en un plazo de 10 días hábiles*, para que se pueda nombrar al mediador elegido por las partes.

En el caso de que las partes no puedan encontrar a un mediador que satisfaga las necesidades de ambas partes, la ALE, con arreglo al artículo 19, apartado 5, del Reglamento interno de mediación de la ALE, seleccionará al mediador que considere adecuado.

Se adjunta a la presente carta de notificación a los Estados miembros, como parte de este proceso de mediación, una lista de mediadores disponibles entre los que pueden elegir a uno.

**Nombre y apellido** \_\_\_\_\_

**Organización/Entidad/Departamento** \_\_\_\_\_

**Función** \_\_\_\_\_

**Lugar y fecha de la firma** \_\_\_\_\_

**Firma** \_\_\_\_\_

Documentos adjuntos a la carta de notificación:

- Notificación del inicio de la primera etapa de la mediación (*Doc. n.º XIV*)
- Lista de mediadores disponibles para el litigio, seleccionados por la ALE

## Respuesta a la carta de notificación de inicio de la primera etapa, de los Estados miembros a la ALE

### Carta de respuesta a la notificación del inicio de la primera etapa de la mediación

*[Sr./Sra. Introducir nombre y apellido del destinatario]*

Director ejecutivo/Jefe de la Unidad de Apoyo a la Cooperación

Autoridad Laboral Europea

Landererova 12

81109 Bratislava - Eslovaquia

[mediation@ela.europa.eu](mailto:mediation@ela.europa.eu)

**Asunto:** Carta de respuesta a la notificación de inicio de la primera etapa de la mediación

Ref.: *[Introducir aquí el número de referencia]*

[A quien pueda interesar/Apreciado Sr./Apreciada Sra.],

En relación con la notificación del inicio de la primera etapa de mediación, enviada por la Autoridad Laboral Europea (en adelante ALE), con fecha [\_\_\_\_\_] día de mes de [\_\_\_\_\_] año [\_\_\_\_\_] el abajo firmante, [introduzca aquí su nombre y apellido], en su calidad de [indique su cargo], en nombre de [nombre del Estado miembro], confirma la recepción de la notificación, en fecha [\_\_\_\_\_] día de mes de [\_\_\_\_\_] año [\_\_\_\_\_] .

El abajo firmante acepta expresamente el inicio de la primera etapa de mediación.

*Firme aquí:*

El abajo firmante aprueba a los mediadores que se indican a continuación para el procedimiento de mediación solicitado.

*Escriba aquí el nombre y apellido del mediador o los mediadores preferido(s):*

El abajo firmante [confirma/nombra] al Sr. / a la Sra. [nombre y apellido del representante nacional] como representante nacional en nombre de [nombre del Estado miembro].

*Firme aquí:*

**Nombre y apellido** \_\_\_\_\_

**Organización/Entidad/Departamento** \_\_\_\_\_

**Función** \_\_\_\_\_

**Lugar y fecha de la firma** \_\_\_\_\_

**Firma** \_\_\_\_\_

## Comunicación sobre el perfil de la mediación, estilo y normas del mediador o la presidencia a la ALE

Comunicación sobre el enfoque de la mediación
<p style="text-align: right;"><i>[Sr./Sra. Introducir nombre del destinatario]</i></p> <p style="text-align: right;">Director ejecutivo/Jefe de la Unidad de Apoyo a la Cooperación Autoridad Laboral Europea Landererova 12 81109 Bratislava - Eslovaquia <a href="mailto:mediation@ela.europa.eu">mediation@ela.europa.eu</a></p>
<p><b>Asunto: Comunicación sobre el perfil de mediación para el asunto n.º [__]</b></p> <p>Ref.: <i>[Introducir aquí el número de referencia]</i></p> <p>[A quien pueda interesar/Apreciado Sr./Apreciada Sra.],</p> <p>Yo, <i>[nombre y apellido]</i>, abajo firmante, en mi calidad de <i>[mediador/Presidencia]</i> para el procedimiento de mediación n.º [____], por la presente informo a la Autoridad Laboral Europea (en adelante ALE) que, una vez revisados los materiales recibidos, efectuadas las consultas con las partes y evaluado el conflicto a fondo, propongo el enfoque siguiente:</p>
<p><i>Por favor, indique si propone un:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Procedimiento de mediación estándar</p> <p><input type="checkbox"/> Procedimiento de mediación guiado</p> <p><input type="checkbox"/> Otro tipo de procedimiento (especifíquelo en la casilla siguiente).</p>
<p><i>Aporte más detalles sobre su opción:</i></p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px;"></div>
<p><i>Indique todos los elementos relacionados con la organización técnica sobre los que desea informar a la ALE antes del inicio de:</i></p> <p><input type="checkbox"/> la primera etapa de mediación</p> <p><input type="checkbox"/> la segunda etapa de mediación</p> <p><i>(p. ej., plazos, reuniones, etc.)</i></p>
<p><b>Nombre y apellido</b> _____</p> <p><b>Organización/Entidad/Departamento</b> _____</p>

**Función** \_\_\_\_\_

**Lugar y fecha de la firma** \_\_\_\_\_

**Firma** \_\_\_\_\_

## Carta de notificación para informar a los Estados miembros del inicio de la segunda etapa de la mediación, de la ALE a los Estados miembros

### Carta de notificación Inicio de la segunda etapa

[Sr./Sra. Introducir nombre y apellido del destinatario]

[Organización/Entidad/Departamento]

[Dirección]

[Ciudad]

[Código postal]

[Correo electrónico]

**Asunto: Notificación del inicio de la segunda etapa de la mediación, asunto n.º [\_\_\_]**

Ref.: [Introducir aquí el número de referencia]

[A quien pueda interesar/Apreciado Sr./Apreciada Sra.],

Por la presente, la Autoridad Laboral Europea (en adelante «ALE»)

comunica a

[Estado miembro n.º 1], representado por [nombre del representante nacional n.º 1], y

[Estado miembro n.º 2], representado por [nombre del representante nacional n.º 2]

**que se va a poner en marcha la segunda etapa del procedimiento de mediación n.º [\_\_\_].**

Los Estados miembros disponen de **45 días hábiles para resolver el litigio a partir de la fecha en que el Consejo de Mediación o uno de sus paneles sea nombrado por la ALE.**

Por la presente la ALE comunica a [Estado miembro n.º 1] y [Estado miembro n.º 2] que, con arreglo al artículo 16, apartado 3, del Reglamento interno de mediación, la ALE envía los siguientes documentos a la presidencia del Consejo de Mediación [Sr./Sra., nombre y apellido]:

- 1) el primer informe fáctico definitivo preparado por el mediador tras la primera etapa;
- 2) las declaraciones detalladas del Estado miembro;
- 3) [si procede] cualquier otra información relevante adicional y/o aclaraciones relativas a la primera etapa de la mediación presentadas por los Estados miembros implicados en el litigio.

Se adjunta a la presente carta la carta de consentimiento firmada de [Estado miembro n.º 1] y [Estado miembro n.º 2] en la que acuerdan que tras la primera fase se inicie una segunda fase de mediación y confirman:

- la ausencia de un dictamen no vinculante al final de la primera etapa;
- que todos los Estados miembros implicados están de acuerdo (véase el **Acuerdo para iniciar la segunda etapa de mediación**).

**Nombre y apellido** \_\_\_\_\_

**Organización/Entidad/Departamento** \_\_\_\_\_

**Función** \_\_\_\_\_

**Lugar y fecha de la firma** \_\_\_\_\_

**Firma** \_\_\_\_\_

**Documentos adjuntos a la carta de notificación:**

- **Acuerdo para iniciar la segunda fase de mediación (firmado) (Doc. n.º XXIII)**

## Solicitud para remitir el asunto relativo a la seguridad social a la CA, de los Estados miembros a la ALE.

### Carta de solicitud para remitir el asunto a la CA

[A quien pueda interesar/Apreciado Sr./Apreciada Sra.],

[Estado miembro n.º 1], representado por [nombre del representante nacional n.º 1],

y

[Estado miembro n.º 2], representado por [nombre del representante nacional n.º 2]

informa(n)

a la Autoridad Laboral Europea (en adelante «ALE»)

de que el procedimiento de mediación n.º [\_\_\_\_], iniciado en fecha [\_\_\_\_] día del mes de [\_\_\_\_] año [\_\_\_\_],

**se refiere a asuntos relativos a la coordinación de la seguridad social y, por lo tanto, debe remitirse a la Comisión Administrativa** (en adelante «CA») (de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento interno de mediación de la Autoridad Laboral Europea).

*Por favor, describa los asuntos relativos a la coordinación de la seguridad social identificados en el litigio.*

*Escriba aquí la respuesta:*

En consecuencia, los Estados miembros mencionados solicitan a la ALE que remita el asunto relacionado con la coordinación de la seguridad social del procedimiento de mediación n.º [\_\_\_\_] a la CA en cumplimiento del artículo 9, apartado 1, del Acuerdo de Cooperación CA-ALE.

Los Estados miembros solicitantes aceptan, por la presente, que la ALE remita su declaración detallada a la CA para que esta pueda valorar adecuadamente el asunto, conforme al artículo 7, apartado 1, del Acuerdo de Cooperación CA-ALE.

**Nombre y apellido** \_\_\_\_\_

**Organización/Entidad/Departamento** \_\_\_\_\_

**Función** \_\_\_\_\_

**Lugar y fecha de la firma** \_\_\_\_\_

**Firma** \_\_\_\_\_